



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 35 y los numerales 1 y 4 del artículo 38 y 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, en su artículo 209, determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo de los principios de coordinación y colaboración consagrados en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el Título III del Acuerdo Distrital 257 de 2006 estableció el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, el cual comprende el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales.

Que conforme al artículo 33 ídem, las instancias del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital son: (i) El Consejo de Gobierno Distrital; (ii) El Consejo Distrital de Seguridad; (iii) Los Consejos Superiores de la Administración

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 2 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Distrital; (iv) Los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; (v) Las Comisiones Intersectoriales; (vi) Los Consejos Consultivos y (vii) Los Consejos Locales de Gobierno.

Que conforme al artículo 40 idem, los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Que si bien es cierto, en el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital se incluyeron los Consejos Locales de Gobierno, no fue contemplado un sistema de coordinación local que tuviera un propósito análogo al sistema propuesto para el Distrito.

Que la ausencia de este Sistema ha llevado a que se creen instancias de coordinación y participación en el nivel local, en procura de dar cumplimiento al numeral 1 del artículo 60 del Decreto Ley 1421 de 1993 según el cual las localidades deben garantizar que la comunidad se organice, se exprese institucionalmente y contribuya al mejoramiento de su calidad de vida

Que las instancias de participación a nivel local han sufrido una expansión considerable, teniendo en cuenta que a través de las mismas se ha procurado atender las temáticas propias de los territorios de la ciudad y de sus agendas públicas.

Que como señala el documento Bases del Plan de Desarrollo – Bogotá Mejor Para Todos 2016 - 2020, el 86% de las personas de 10 años o más, no participó en ningún tipo de organización. Así mismo, entre los años 2011 y 2014, la participación en organizaciones sociales disminuyó en 3,3%, pasando de 17,2% a 13,9%.

Que según la Encuesta Bienal de Culturas del año 2015, el 90,4% y el 88,3% de la población de Bogotá D.C., de 13 años o más, no ha participado en los cabildos abiertos ni en los presupuestos participativos, respectivamente. De igual manera, es significativo el bajo porcentaje de participación en organizaciones como Juntas de Acción Comunal (JAC) y organizaciones de jóvenes, con porcentajes del 4,9% y 1,1%, respectivamente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 3 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que el Acuerdo Distrital 645 de 2016, “*Por el cual se adopta El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"*”, estableció en el cuarto eje transversal “*Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia*”, el programa denominado “*Gobernanza e influencia local, regional e internacional*”, cuyo objeto es lograr una gestión distrital orientada a fortalecer la gobernanza, a fin de mejorar la influencia de las entidades distritales en todas las instancias, sean éstas políticas, locales, ciudadanas, regionales o internacionales, estrategias de racionalización y reorganización de instancias de coordinación y participación local.

Que a fin de lograr el objetivo del programa enunciado, la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC, expidieron la Circular 016 de 2016, mediante la cual solicitaron a los Alcaldes Locales informar las distintas instancias de coordinación y participación existentes en cada localidad.

Que como resultado se obtuvo un inventario de 575 instancias locales de coordinación y participación, es decir, un promedio de 28 instancias por localidad.

Que el alto número de instancias locales de coordinación y participación, no ha redundado en una mayor cultura cívica, ni en un mayor porcentaje de ciudadanos y ciudadanas apropiados de las políticas públicas en los territorios. Por el contrario, en ocasiones, el alto número de instancias locales ha disminuido la participación ciudadana, además de producir dificultades administrativas para las autoridades locales.

Que la aparición de nuevas instancias de participación y de coordinación ha impuesto una mayor carga administrativa para las Alcaldías Locales y para los sectores de la administración con funciones relacionadas, produciendo un déficit de capacidad institucional de la administración en lo local para atender la totalidad de los espacios generados. A esto se suma una dificultad organizativa debido a la falta de claridad frente al objetivo de algunas instancias y a la carencia de planes de trabajo que permitan la coordinación efectiva de acciones entre las instituciones, o entre estas y la ciudadanía, según sea el caso.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 4 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Que el artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016 “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*”, estableció que los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación. De igual manera, el parágrafo de la citada disposición dispuso que cuando se trate de una instancia de coordinación de las Alcaldías Locales, su creación debe contar con la aprobación de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Organización. Organícese el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital.

Artículo 2º.- Objetivos. Los objetivos del Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital, son:

- A. Fortalecer la gestión conjunta y coordinada de las instancias de coordinación institucional y de participación ciudadana en el territorio, para garantizar la coherencia de la intervención pública en la resolución de las problemáticas locales.
- b. Garantizar escenarios articulados de las instancias en las localidades, con el fin de generar una mayor incidencia de la participación ciudadana.
- c. Promover el uso eficiente de los recursos físicos y humanos de la Administración Distrital en las localidades del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 5 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 3º.- Conformación. El Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital se encuentra conformado por instancias de coordinación e instancias de participación clasificadas de la siguiente forma:

- a) Consejo Local de Gobierno.
- b) Consejos Locales.
- c) Comisiones Locales.
- d) Comités Locales.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Gobierno y El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, expedirán una resolución donde se definirá la estructura, los instrumentos de gestión y comunicación del Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana

Artículo 4º.- Secretaría Técnica y Presidencia. Cada una de las instancias que componen el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital tendrá una Secretaría Técnica y una Presidencia.

Para el desarrollo de sus funciones las instancias de coordinación se deben ajustar a lo dispuesto en la Resolución 233 del 8 de junio de 2018 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, o el acto administrativo que lo modifique o sustituya. A su vez, para los Consejos Locales, Comisiones Locales y las instancias de participación de composición mixta los lineamientos para el desarrollo de estos roles serán establecidos por la Comisión Intersectorial de la Participación del Distrito Capital -CIP- reglamentada a través del Decreto Distrital 546 de 2007.

Artículo 5º.- Reglamentación instancias del Sistema. La reglamentación de las instancias del Sistema deberá contemplar los lineamientos que sean establecidos por la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, con el fin de garantizar una correcta articulación y comunicación entre estos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 6 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

La Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, harán un acompañamiento técnico a los sectores administrativos en el proceso de expedición de la normatividad relacionada.

PARÁGRAFO. La Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal crearán el inventario de instancias locales. La entidad u organismo distrital que esté a cargo de la secretaría técnica de las instancias locales, deberán suministrar periódicamente la información relacionada con las instancias, el funcionamiento de estas y los cambios que se presenten.

Artículo 6°.- Cronograma reglamentación instancias del Sistema. Los sectores administrativos deberán realizar una caracterización de las instancias de participación y coordinación que lideren de acuerdo con su misionalidad, en un término hasta de seis (6) meses contado a partir de la expedición de este Decreto, en la cual identifiquen y agrupen las instancias de acuerdo con el objeto del que se ocupen o a la población a la que está dirigida, además de identificar su conformación y sus funciones.

Una vez realizada dicha caracterización, los sectores administrativos contarán con un (1) año para adelantar la armonización normativa que se requiera para unificar las instancias de coordinación o de participación caracterizadas, en atención a su naturaleza y sus competencias, con el fin de generar una mayor incidencia y efectividad de las instancias, y evitando duplicidad de temáticas y atribuciones entre ellas.

Parágrafo 1°. En caso de que un sector administrativo no considere pertinente realizar la unificación de instancias que por su naturaleza tengan objetos similares o complementarios y/o que tengan la misma población objeto; el sector deberá presentar ante el Consejo Local de Gobierno el sustento que justifique la decisión de no hacerlo en el caso particular. Igualmente, deberán establecer de manera clara la jerarquía, escenarios de articulación y coordinación, y canales de comunicación entre las mismas.

Parágrafo 2°. Las propuestas de reglamentación señaladas en el presente decreto, deberán ser presentadas por los sectores administrativos y aprobadas en la Comisión Intersectorial de la Participación del Distrito Capital -CIP-.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 7º.- Etapas de implementación. El Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital será implementado en cumplimiento de las etapas señaladas a continuación.

- a. Etapa de socialización. La Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal realizarán la socialización del Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital en un término de tres (3) meses contados a partir de la expedición de este Decreto, con el objetivo de que el mismo sea conocido por la ciudadanía y por servidores públicos distritales y locales.
- b. Etapa de reglamentación. Los sectores administrativos adelantarán el proceso de reglamentación y armonización normativa requerido para garantizar la implementación del presente Sistema en un término de un (1) año contado a partir de la expedición de este Decreto.
- c. Etapa de seguimiento y evaluación. La Comisión Intersectorial de la Participación del Distrito Capital -CIP- realizará un análisis del impacto de la implementación del presente Sistema un (1) año después de expedido el presente Decreto, con el objetivo de identificar efectividad y pertinencia y de ser necesario se propondrán acciones de ajustes para optimizar la operatividad del Sistema.

Artículo 8º.- Instancias Locales creadas a través de actos administrativos de carácter local. Se ordena a los Alcaldes Locales preparar y presentar para discusión y aprobación a las Juntas Administradoras Locales en un término de un (1) año, la propuesta de reorganización y racionalización de las instancias formalizadas mediante Acuerdos Locales, cuya creación haya surgido por iniciativa local y no hagan parte de algún Sistema Sectorial de Participación o de Coordinación, la cual deberá ser elaborada en el marco de los objetivos propuestos en el presente decreto, respetando los derechos a la participación ciudadana.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 8

“Por medio del cual se organiza el Sistema Local de Coordinación y Participación Ciudadana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”

Artículo 9°.- Creación de instancias de coordinación y participación. La creación de una nueva Instancia Local de Coordinación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y la Secretaría Distrital de Planeación, conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 7 del Decreto Distrital 547 de 2016. A su vez, la creación de una nueva Instancia Local de Participación deberá contar con la aprobación previa de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Artículo 10°.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los ___ días del mes de _____.

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

IVÁN CASAS RUIZ
Secretario Distrital de Gobierno

Proyectó: Ana María Ortiz Vega - Secretaría Distrital de Gobierno
Mauricio Ortiz Coronado - Secretaría Distrital de Gobierno
Javier Camilo Redondo Vanegas - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC

Revisó: Andrés Felipe Gutiérrez González - Director Jurídico - Secretaría Distrital de Gobierno
Ingrid Carolina Silva Rodríguez- Jefe Oficina Asesora Jurídica - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC
Arturo Arias Villa-Subdirector de Promoción de la Participación - Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC

Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza- Subsecretario de Gestión Local - Secretaría Distrital de Gobierno
Antonio Hernández Llamas - Director General, Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal- IDPAC

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**